

NOTARÍA SEXTA

DEL CANTÓN MACHALA

Abg. Luis Zambrano Larrea
ESCRITURA PÚBLICA

COPIA: SEGUNDA CERTIFICADA

DE: CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ROVEAR S.A.

INTERVINIENTES:

CUANTÍA: \$ 300,00

MACHALA, a 27 de Septiembre del 2011

Telefax: 2960-885



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ROVEAR
S.A.-**

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintisiete de Septiembre del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **José Arturo Vélez Silva**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, profesión Contador; **Román Patricio Arteaga Tamariz**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, profesión Ingeniero; y, **Telmo Freddy Rodríguez Arteaga**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, profesión Ejecutivo, domiciliados en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y de tránsito por ésta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
2 esta escritura, los señores José Arturo Vélez Silva,
3 ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado,
4 profesión Contador; Roman Patricio Arteaga Tamariz,
5 ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado,
6 profesión Ingeniero; y, Telmo Freddy Rodríguez Arteaga,
7 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
8 divorciado, profesión Ejecutivo, domiciliados en la
9 Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad
10 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
11 establecer ésta Compañía, comparecen por sus propios
12 derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

13 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
14 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
15 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del
17 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
18 las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del**
20 **nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.-**

Nombre.- El nombre de la compañía que por esta
escritura se constituye es: **ROVEAR S.A. Artículo 2°.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en
esta ciudad de Machala. Podrá establecer
agencias, sucursales o establecimientos
administrados por un factor, en uno o más lugares
dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto Social.-** La
2 compañía tiene como objeto social: **a)** La importación,
3 ensamblaje y comercialización de: equipos técnicos
4 eléctricos, gabinetes Psicosensometricos, Visiometros,
5 repuestos y sus accesorios; **b)** La toma de exámenes
6 psicosensometricos y psicosomáticos; **c)** Importación y
7 comercialización en software de programas de servicios
8 informáticos, en comunicación y conectividad; así
9 como, la venta de servicios de procesos e información
10 en bases de datos; **d)** Importación y comercialización de
11 computadoras, impresoras de papel y plástico, fax,
12 copiadoras, cámaras fotográficas, vídeo cámaras,
13 canopy, roeter, cintas para impresoras, tintas para
14 impresoras, tarjetas plásticas de pvc, cables, brocas,
15 grabadores de DVD, memorias, chapas eléctricas,
16 cercas eléctricas, motores para mover puertas,
17 memorias, piezas de computadoras, licencias para
18 programas de computadoras, panales de energía solar,
19 toma corrientes, interruptores, reguladores de
20 corrientes con pilas, intercomunicadores de video,
21 lamparas sensores, detectores de humo y de monóxido
22 carbono, filtros de agua, enchufes sin cables,
23 sensores de movimientos, antenas; **e)** Importación y
24 comercialización de material eléctrico de alta y baja
25 tensión, de todo tipo de equipos y maquinarias
26 necesarios para los sectores agrícolas, ganaderos,
27 pesqueros, mineros. Para el cumplimiento del objeto la
28 Compañía podrá realizar todos los actos y contratos

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notarin6@eo.ecua.net.ec.

1 permitidos por la ley relacionados con su objeto social.

2 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
3 compañía es de cincuenta años, contados desde la
4 fecha de inscripción de esta escritura La compañía
5 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
6 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
7 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

8 **Título II Del capital Artículo 5°.- Capital Social.-** El
9 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
10 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido
11 en ochocientos acciones nominativas y ordinarias, de
12 un dólar cada una, las que estarán representadas por
13 títulos, que serán firmados por el Presidente y por el
14 Gerente de la compañía. **Artículo 6°.- Aumento de**
15 **Capital.-** El capital de la compañía podrá ser
16 aumentado en cualquier momento, por resolución de la
17 Junta General de Accionistas, por los medios y en la
18 forma establecida en la Ley de Compañías. Los
19 accionistas tendrán derecho preferente en la
20 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
21 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
22 aumento. **Título III Del gobierno y de la**

23 **administración Artículo 7°.- Norma general.-** El
24 gobierno de la compañía corresponde a la junta general
25 de accionistas, y su administración al Gerente y al
26 Presidente. **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La
27 convocatoria a Junta General, la efectuará el Gerente
28 de la compañía, mediante aviso que se publicará en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO-SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía y expresando los puntos a
3 tratarse, con ocho días de anticipación, por lo menos,
4 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
5 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
6 el de realización de la Junta General el Gerente
7 convocará a Junta General a pedido del o de los
8 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
9 por ciento del capital social, para tratar los puntos que
10 se indiquen en su petición, de conformidad con lo
11 establecido en la Ley de Compañías. **Artículo 9°.-**
12 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
13 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
14 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la compañía, para considerar los asuntos especificados
17 en los numerales 2°, 3° y 4° del Artículo 231 de la Ley
18 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
19 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
20 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
21 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
22 hubieren promovido. La Junta estará formada por los
23 accionistas legalmente convocadas y reunidos. **Artículo**
24 **10°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
25 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
26 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
27 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad,
28 en segunda convocatoria, se instalará con el número de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 11°.- Quórum especial de**

instalación.- La junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 12°.- Quórum de**

decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 13°.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 14°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 15°.-**

Utilidades y Reservas.- La Junta General de Acciones
resolverá la distribución de utilidades, la que será en
proporción al valor pagado de las acciones. De las
utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por
ciento anual para la formación e incremento del fondo
de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
podrá resolver la creación de reservas especiales o
extraordinarias. **Artículo 16°.- Representación de los**

accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas,
Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
deberán concurrir a la Junta personalmente o mediante
poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
trate de poder notarial o de carta poder para cada
Junta. El poder al representante será necesariamente
notarial. No podrá ser representante de los accionistas
los Administradores y Comisarios de la Compañía.

Artículo 17°.- De la Presidencia.- Presidirá la Junta
de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará
como Secretario el Gerente. A falta del Presidente
actuará quien designe la junta de entre los asistentes; a

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 falta del Gerente actuará como secretario la persona
2 que designe la junta entre los asistentes. **Artículo 18°.-**

3 **Atribuciones y deberes de la Junta General.-** La

4 Junta General de Accionistas legalmente convocada y

5 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en

6 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos

7 los asuntos relacionados con los negocios sociales así

8 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren

9 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su

10 competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar y remover al

11 Presidente, al Gerente, al Comisario principal y

12 suplente. **b.-** Resolver sobre el aumento o disminución

13 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,

14 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas

15 al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.

16 **c.-** Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente,

17 el Gerente y Comisarios de la Compañía. **d.-** Resolver

18 acerca de la disolución y liquidación de la compañía,

19 designará a los liquidadores, señalar la remuneración

20 de los liquidadores y considerar las cuentas de

21 liquidación. **e.-** Autorizar al Gerente el otorgamiento de

22 poderes generales, de conformidad con la Ley. **f.-**

23 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. **g.-**

24 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

25 consideración y que no fuere atribución de otro órgano

26 de la Compañía. **h.-** Aprobar el presupuesto anual de la

27 compañía. **i.-** Los demás que complete la Ley y estos

28 Estatutos. **Artículo 19°.- Presidente de la Compañía.-**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 El presidente será nombrado por la junta general
2 para un período de dos años, a cuyo término
3 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
4 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
5 reemplazado. Corresponde al presidente: a)
6 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
7 compañía; b) Vigilar la buena marcha de la compañía y
8 el cumplimiento de la ley y los estatutos sociales; c)
9 Convocar y presidir las Juntas Generales; d) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente los certificados
11 Provisionales y Títulos de Acción; e) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas
13 Generales cuando estos actúen en tal calidad; f)
14 Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o
15 impedimento temporal o definitivo; g) Actuar
16 conjuntamente con el Gerente en el manejo
17 administrativo y financiero de la compañía, h) Las
18 demás atribuciones que le confiere la ley y estos
19 estatutos.- **Artículo 20°.- Gerente de la Compañía.-** El
20 gerente será nombrado por la junta general para un
21 período de dos años, a cuyo término podrá ser
22 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
24 Corresponde al gerente: a) Convocar a Junta General;
25 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 certificados Provisionales y Títulos de Acción; c)
27 Designar conjuntamente con el Presidente a los
28 empleados y trabajadores y removerlos por causas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariat@eo.ecua.net.ec.

1 legales; d) Nombrar apoderados generales
2 previa autorización de la Junta General; e) Organizar
3 las oficinas de la compañía e impartir ordenes de
4 trabajo; f) Presentan a la Junta General Ordinaria un
5 informe anual sobre la situación económica y
6 financiera e la compañía así como el balance de
7 estado de cuenta de perdidas y ganancias de la
8 misma; g) Manejar los fondos y bienes de la
9 sociedad bajo su responsabilidad, pero con
10 conocimiento y autorización del Presidente, así como
11 suscribir toda clase de actos y contratos; realizan
12 operaciones con los bancos cualquier otra institución
de crédito o con personas naturales o jurídicas,
pudiendo suscribir pagares, letras de cambio,
firmar pedidos, facturas y mas comprobantes,
firmando y obligando a la compañía, con conocimiento
y autorización del Presidente; h) Cuidar que se
leve correctamente la contabilidad, bienes valores,
archivos y correspondencia de la compañía; i)
presentar a consideración de la Junta General
Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades
observando al respecto las disposiciones legales; j)
Cuidar bajo su responsabilidad los libros de
contabilidad y de actas de sesiones de la Juntas
Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como
el plan de actividades de la compañía y ponerlo a
consideración de la Junta General; l) La demás
atribuciones establecidas en la ley, en los presentes

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta
2 General. **Título IV De la Fiscalización Artículo 21°.-**
3 **Comisarios.-** La junta general designará a un
4 comisario, por un periodo de tres años, quien tendrá
5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
6 las operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de la compañía, según lo
8 establecido en el Artículo 274 de la Ley de Compañías
9 y durara un año en sus funciones. **Título V De la**
10 **Disolución y Liquidación Artículo 22°.- Norma**
11 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de
12 las causas previstas para el efecto en la Ley de
13 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
14 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
15 que las circunstancias permitan, la junta general
16 designará un liquidador principal y otro suplente.
17 **Artículo 23°.- Designación de Liquidadores.-** En caso
18 que la Compañía se vaya a disolver el liquidador
19 será el Gerente de la Compañía, caso contrario la Junta
20 designará dos liquidadores: uno principal y un
21 suplente. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital
22 suscrito con que se constituye la compañía es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y
25 pagado el cincuenta por ciento en numerario en la
26 forma prevista a continuación: El señor **Telmo**
27 **Freddy Rodríguez Arteaga**, ha suscrito cuatrocientas
28 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de un valor nominal de un dólar de
2 Estados Unidos de América cada una, y
3 pagado en numerario el cincuenta por ciento
4 de cada una de ellas, esto es, la suma de
5 doscientos dólares de Estados Unidos de América; El
6 señor **Román Patricio Arteaga Tamariz**, ha
7 suscrito doscientas acciones ordinarias,
8 nominativas e indivisibles de un valor nominal de un
9 dólar de Estados Unidos de América cada una, y
10 pagado en numerario el cincuenta por ciento de
11 cada una de ellas, esto es, la suma de cien
12 dólares de Estados Unidos de América; El señor **José**
13 **Arturo Vélez Silva**, ha suscrito doscientas acciones
14 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
15 nominal de un dólar de Estados Unidos de América
16 cada una, y pagado en numerario el cincuenta por
17 ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de
18 cien dólares de Estados Unidos de América. El
19 capital se encuentra pagado en el cincuenta por
20 ciento, el saldo se lo cancelara en el plazo de un año.
21 Señor Notario, agregué las demás cláusulas de
22 estilo a fin de dar validez en derecho que se
23 requiera a fin de que surtan los efectos
24 legales pertinentes. F) Ilegible Abogada Gabriela
25 Benavides Villa, Matricula número cero siete - dos mil
26 diez -ciento cincuenta y siete, del Foro de Abogados de
27 El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
28 que los comparecientes aprueban en todas sus

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
EL ORO - ECUADOR
MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7388700
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ ARTEAGA TELMO FREDDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2011 3:45:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ROVEAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AGUSTIN ZARIBIANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 26/08/2011

Mediante comprobante No.-

113081636

el (la) Sr. (a) (lta):

TELMO FREDDY RODRIGUEZ ARTEAGA

Con Cédula de Identidad:

1102547146

consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la :

COMPANIA

RÖVEAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas por medios de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

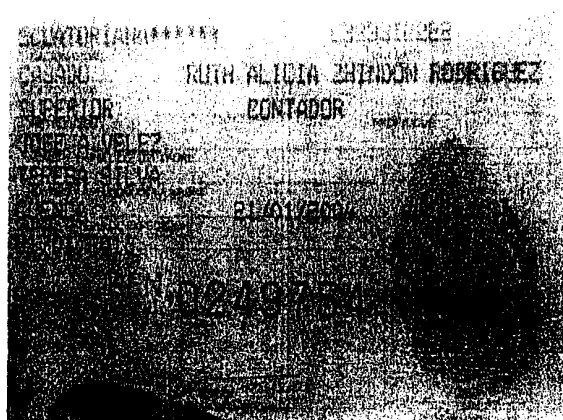
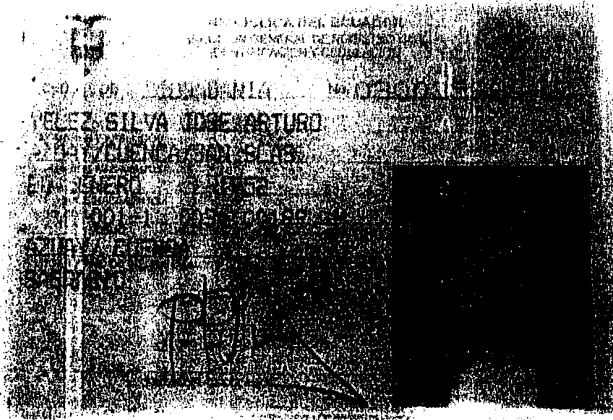
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue a prestar alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

PAOLA URIGUEN TIROCO

AGÊNCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0034
NÚMERO

0300352846
CÉDULA

VELEZ SILVA JOSE ARTURO

AZUAY GUAYAS
PROVINCIA CANTON
BAGUANZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F. REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

[Signature]

CIUDADANIA 010177396-8
ARTEAGA TAMARIZ ROMAN PATRICIO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
28 ABRIL 1961
002-1 0101 01158 H
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0002
NUMERO

010177396-8
CEDULA

ARTEAGA TAMARIZ ROMAN PATRICIO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA DANTON
BELLAVISTA
PARROQUIA

(1) PRESIDENCIA DEL JURY

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Luis Zambrano Larrea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **1102547146**

APÉLIDOS Y NOMBRES:
**RODRIGUEZ ARTEAGA
TELMO FREDDY**

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY

CIUDAD:
GUAYACÁN

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-06-09**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ TELMO NICANOR

APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARTEAGA SUAREZ GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-14

V2133V1222

00512718

DIRECTOR GENERAL

FORM DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0022 **1102547146**
NÚMERO CÉDULA

RODRIGUEZ ARTEAGA TELMO FREDDY

LOJA
PROVINCIA
EL SAGRARIO
PARROQUIA

LOJA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MAGHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA
EL ORO
07/05/2011

Lu. Zambrano

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 partes la misma que queda elevada a escritura pública que
2 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
4 fe.-----

5
6
7
8 **JOSE ARTURO VELEZ SILVA**

9 C. C. No. 030035284-6

10
11
12
13 **ROMAN PATRICIO ARTEAGA TAMARIZ**

14 C. C. No. 010177396-8

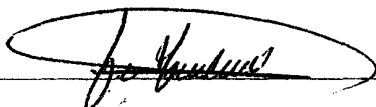
15
16
17
18 **ELMO FREDDY RODRIGUEZ ARTEAGA**

19 C. No. 110254714-6

20
21
22
23
24
25
26
27
28
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.:-*-*:-*-*:-*-*:-*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

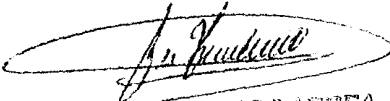
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000489 de fecha 05 de Diciembre del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ROVEAR, de fecha 27 de Septiembre del 2011.-----

Machala, a 19 de Diciembre del 2011

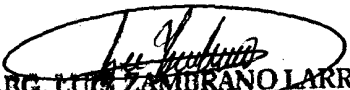

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:

Que la copia fotostática que antecede es igual al original que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo en _____ fjs.

Machala, a 05 OCT 2012




ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

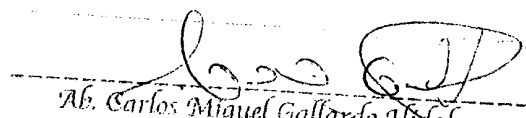
Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.000489, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 05 de Diciembre del 2.011; queda inscrita ésta. Escritura en el Registro Mercantil con el No. 211 y anotada en el Repertorio bajo el No. 361.- Machala, a nueve de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x--x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, nueve de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una

Copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la compañía **ROVEAR S.A.**.- Machala, a nueve de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Nufalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

